

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO



Neiva, siete de mayo de dos mil veinticuatro de 2024.

A través de apoderado judicial, la demandante **LUZ EDITH FLOREZ PERDOMO** presenta demanda de ejecución de sentencia en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA** y el **MUNICIPIO DE NEIVA**, con la finalidad de obtener el pago de las sumas: \$691.805, 1.850.000 y 1.000.000 por concepto de saldo de la liquidación laboral y las costas procesales de primera y segunda instancia, respectivamente.

Ahora, como se observa que la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 100 del C P del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del C General del Proceso, deberá el juzgado acceder a la orden de pago impetrada, y por lo tanto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **EJECUCION DE SENTENCIA** y, en consecuencia, **ORDENAR** a las demandadas **COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA**, con Nit 813009879-7 y **MUNICIPIO DE NEIVA (H)**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del hábil siguiente a la notificación de esta providencia paguen a favor de la señora **LUZ EDITH FLOREZ PERDOMO**, las sumas dinerarias que a continuación se relacionan:

- a).- La suma de \$691.805 por concepto de saldo de pago de la liquidación laboral.
- b).- La suma de \$1.850.000 por concepto de costas procesales liquidadas en primera instancia.
- c).- La suma de \$1.000.000 por concepto de costas procesales liquidadas en segunda instancia.

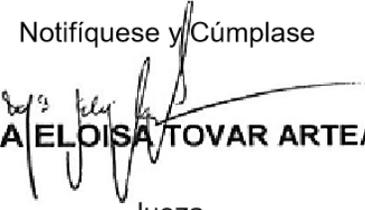
SEGUNDO: En forma oportuna, se decidirá sobre las costas que pueda generar la presente ejecución.

TERCERO: La notificación de esta providencia se surtirá por estado (Artículo 306 del C General del Proceso.

CUARTO: De igual manera, se ordena notificar del presente proveído a las **AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** y al **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**, tal como se dispone en el artículo 612 de la ley 1564 de 2012

QUINTO : La abogada LAURA MARINA CALDERON GOMEZ , portadora de la TP No. 235.098, expedida por el CSJ, es la apoderada de la demandante.

Notifíquese y Cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad: 41.001.31.05.003.2017-00101 .00